



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00116-00

El señor **GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ** a través de apoderada judicial formula acción de tutela contra **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con el objeto que se le protejan los derechos fundamentales a la igualdad y acceso a la seguridad social consagrados en nuestra Constitución Política.

El accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por **GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ** contra **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.
- SEGUNDO:** Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, se dispone vincular de oficio a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER y E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN-SOCORRO**, en vista de que podrían resultar afectados con la decisión.
- TERCERO:** CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor, a la accionada **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, a los vinculados **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER y E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN-SOCORRO** para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.
- CUARTO:** Se reconoce personería jurídica a la Doctora **YUDI MILENA TARAZONA HOLGUIN** como apoderada judicial del accionante en los términos y para efectos del memorial poder conferido.



QUINTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae1bdada474975c101e6e9c07caa98afd04ccae5628769d325bd392261fd5b17

Documento generado en 22/02/2021 02:55:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 031 del 23 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.